



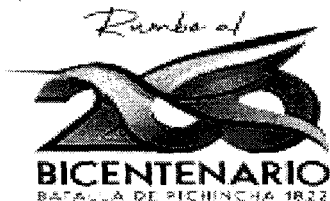
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0986-M

Fechas de publicación: 9, 10, y 13 de septiembre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021 -DMT-002411	OFICIO-DMT-JTD-2021-001683	1768006900001	DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS DEL EJÉRCITO DIÑE - Donante MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Donatario	NO APLICA



TRAMITE No.
ASUNTO:
CONTRIBUYENTE:
CEDULA / RUC:

2021-DMT-002411
OFICIO
DIRECCION DE INDUSTRIAS DEL
EJERCITO DINE
1768006900001

OFICIO-DMT-JTD-2021-001683

SEÑORES:

DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS DEL EJÉRCITO DINE – Donante

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – Donatario

Dirección: La Exposición S/N y Benigno Vela; Sector: La recoleta; Referencia: Ministerio de Defensa Nacional

Teléfono:0961772359

Correo Electrónico: wsilva@midena.gob.ec

Presente. -

ASUNTO: Dejar sin efecto el registro de liquidación de impuestos por transferencia de dominio No. **2021-TDC-INT-029097** (CORE TRIBUTARIO) y títulos pendientes de pago.

De mi consideración:

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 76, numeral 7), literal I), sobre las garantías del derecho al debido proceso, dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

En este sentido, la norma antes referida en su Art. 226, respecto de la competencia y funciones de las instituciones del Estado, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 75 de la norma precedente dispone que la competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

El artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la cual se desprende las competencias de la Dirección Metropolitana Tributaria;

Con Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-023 de fecha 20 de septiembre de 2019 Art. 1 literal c), el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Doctor Jimmy Gallardo Asanza, la facultad de suscribir con su sola firma cualquier tipo de solicitud o petición presentadas por los contribuyentes;

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
Calle Chile Oe 3-35 entre Venezuela y Guayaquil
PBX: 3952 300 – EXT: 17002 / 17021 – www.quito.gob.ec

QUITO
genésis. eternidad

En atención a su petición ingresada a la Dirección Metropolitana Tributaria, mediante Hoja de Control No. 2021-DMT-002411 de fecha 16 de julio de 2021, en la cual solicita la baja de liquidación de impuestos por transferencia de dominio correspondiente al predio No. **29564**; y títulos pendientes de pago; al respecto le informo:

1. De la revisión efectuada en el sistema informático de la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica el registro de liquidación de impuestos por transferencia de dominio No. **2021-TDC-INT-029097** (CORE TRIBUTARIO) de fecha 07 de mayo de 2021 por el contrato de Donación no legitimaria, correspondiente al predio No. **29564**, en el cual otorga la **DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS DEL EJÉRCITO DINE**, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, emitiéndose las siguientes obligaciones tributarias:

CONCEPTO	NOMBRE	FECHA EMISIÓN	NO. TITULO DE CRÉDITO	VALOR (USD)	ESTADO
Obras en el Distrito	DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS DEL EJÉRCITO DINE	07/05/2021	28982286	\$ 5.363,39	Dada de baja automáticamente

2. Mediante Resolución No. RESCGEN-DMT-2018-001 de fecha 10 de enero de 2018, emitida por la Dirección Metropolitana Tributaria, establece:

- "Art. 1.- Efectuada la liquidación de impuestos por transferencia de dominio por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en base a la declaración presentada por los sujetos pasivos, se generarán las órdenes de pago de los impuestos correspondientes, lo que será puesto en conocimiento de los sujetos pasivos a través de los correos electrónicos registrados en el formulario de declaración para la liquidación de impuestos presentado en la municipalidad. **Los contribuyentes deberán realizar el pago en cualquiera de las instituciones financieras que mantienen convenios de recaudación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la fecha de emisión de las obligaciones tributarias.**
- Art. 2.- **De no realizarse el pago de al menos una de las obligaciones tributarias emitidas dentro de este plazo, se entenderá que los intervinientes desistieron de la transferencia de dominio, por lo que la administración metropolitana tributaria procederá a la baja automática del registro de liquidación de impuestos y de las obligaciones tributarias emitidas, sin necesidad de solicitud y resolución administrativa previa, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar una nueva declaración**"; en tal virtud la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedente realizar lo siguiente:

En tal deferencia, se procede a **NEGAR** el reclamo por baja de liquidación de impuestos por transferencia de dominio correspondiente al predio No. **29564**; y títulos pendientes de pago; presentado por la **DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS DEL EJÉRCITO DINE** (donante); y, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** (donatario), toda vez que el Registro de Liquidación por transferencia de dominio, objeto de la solicitud ha sido dado de baja automáticamente, conforme lo dispuesto en la Resolución No. RESCGEN-DMT-2018-001 de fecha 10 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **2 SEP 2021** f), Dr. Jimmy Gallardo Asanza, Delegado (a) del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
Lo certifico.-

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.